



Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por VITALIDAD Y BIENESTAR S.A.S, contra YALENKA PATRICIA MENDOZA BARRO, Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00012 00

Observada la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia el memorial aportado por la doctora LILIANA MARGARITA MARIN BARRAZA, en el que aporta poder conferido por la doctora ANDREA PAOLA ARANGO CRUZ, representante legal de la entidad demandante, por estar ajustado a las disposiciones normativas que dispone el artículo 75 del CGP, se accederá a lo solicitado.

De otra parte, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita copia digital del proceso de la referencia, por lo que este despacho accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora LILIANA MARGARITA MARIN BARRAZA, como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por VITALIDAD Y BIENESTAR S.A.S, contra YALENKA PATRICIA MENDOZA BARRO, Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00012 00